

el último orden de bul. 7.ª prebiene se haga el entrego de los
caudales en el día primero de cada año; era de dictamen el
q.º expone, q.º sin perjuizio de lo que resuelva su ex.ª en vista de la
expresada consulta, se sirva el S.º Alc.º maior citar a Añentam.
con expresión, y para el fin de nombrar un nuevo diputado
por ahora, por no haber sido convocados en este para el fin
el S.º don Antonio Anxín. Dixo: q.º atendiendo a no ser
perjuizio a esta villa lo expuesto por el S.º don Thomas fern.
Ibañez, se conformaba con lo dictamen.
el S.º don Jph Math. Soriano Alg.º maior: Dixo: q.º en atención
a no debersele entregar los caudales al Diputado, le parece
no se le hace agravio de q.º diga, interin no resuelva el S.º su-
perintend.º General.
el S.º Alc.º maior, atendiendo al político modo, y atención
hacia este Añentam. Cong.º el S.º respetable tribunal de la Vng.
ha propuesto afirmativamente q.º el nombrado Diputado de el
sito familiar, se alla notoriamente exempto de semejantes enca-
rgos por R.º decretos de S. M. y teniendo presente la consulta
q.º sobre estas particularas con consecuencia a lo tratado so-
bre el en el antez. Añentam.º se hizo por su vez con
fha de veinte, y quatro del pasado año S.º Superintend.º
P.º de Poritos; y que los fines de este Añentam.º nunca de-
ben ser otros, que los de no excepcionar a quien deba su-
frir los cargos de república, e igualmente tampoco defen-
der sin la correspondiente certeza, que deben llevar
los, los q.º vez da dexam.º estar exemptos; sin perjuizio
de lo que resuelva otro ex.º S.º vellebe a efecto los pareceres
de los S.º don Thomas fern.º Ibañez, y don Antonio An-
xín por las razones, que fundamentan, y en su conse-
guencia para el nombram.º sin perjuizio, y bajo las cali-